

GRUPO 3. TEMA 22

ORDEN VIV 561/2010 DE 1 DE FEBRERO POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

PREGUNTAS TEST. SOLUCIONES

1. Según la Orden VIV 561/210, un itinerario peatonal accesible se define como:
 - a) Un espacio público urbanizado destinado al tránsito o estancia peatonal
 - b) **Aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas (Orden VIV 561/2010 Art. 5.1)**
 - c) El conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, que forman parte del dominio público.

2. Según la Orden VIV 561/210, la pendiente longitudinal máxima de un itinerario peatonal accesible será del:
 - a) **6% (Orden VIV 561/2010 Art. 5.2 h)**
 - b) 8%
 - c) 10%

3. En una calle de plataforma única de uso mixto, tendrá preferencia:
 - a) **El tránsito peatonal (Orden VIV 561/2010 Art. 5.4)**
 - b) El tránsito de vehículos
 - c) El tránsito de transporte público

4. En un parque público en el que se desarrollen actividades con espectadores, las plazas de reserva para usuarios con movilidad reducida tendrán las siguientes dimensiones (longitud x ancho)
 - a) 1,20m x 0,80m
 - b) 1,20m x 0,90m
 - c) **1,50m x 1,00m (Orden VIV 561/2010 Art. 6.4)**

5. El ancho de la franja de pavimento tacto visual frente a una escalera debe ser:
 - a) De al menos 120cm
 - b) Igual al ancho de la escalera con un mínimo de 120cm
 - c) **Igual al ancho de la escalera (Orden VIV 561/2010 Art. 15.2)**

6. El ancho de una escalera accesible en un entorno público urbano será de al menos
 - a) 100cm
 - b) **120cm (Orden VIV 561/2010 Art. 15.2)**
 - c) 180cm

7. El pasamanos de una rampa que pertenezca a un itinerario peatonal accesible deberá:
 - a) **Contar con pasamanos prolongados 30 cm más allá del final de cada tramo (Orden VIV 561/2010 Art. 14.2)**
 - b) Contar con pasamanos separados al menos 55mm de cualquier paramento vertical
 - c) Pasamanos a doble altura al menos en uno de sus lados, estado el superior entre 0,95 y 1,05m de altura y el inferior entre 0,65 y 0,75m de altura.

8. En un vado peatonal de 3 planos y 1,20m de fondo, la pendiente longitudinal máxima de sus planos será del:
- a) 8% en el plano principal y 10% en los laterales
 - b) 10% en el plano principal y 10% en los laterales (Orden VIV 561/2010 Art. 20.6)**
 - c) 10% en el plano principal y 12% en los laterales
9. Según la Orden VIV 561/2010 la franja de pavimento táctil direccional entre la línea de fachada y el pavimento táctil indicador de botones del punto de cruce de peatones tendrá un ancho mínimo de:
- a) 60cm
 - b) 80cm (Orden VIV 561/2010 Art. 46.4)**
 - c) 120cm
10. Una plaza de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida dispuesta en línea en vía pública deberá disponer de:
- a) Una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m (Orden VIV 561/2010 Art. 35.4)**
 - b) Una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m
 - c) Ambos